

Fecha <b>25.08.2015</b>	Sección <b>Policía</b>	Página <b>44</b>
----------------------------	---------------------------	---------------------



## Administración de Justicia y Asesoría Jurídica



[luisguzmanr@alestra.net.mx](mailto:luisguzmanr@alestra.net.mx) [luisguzman37@prodigy.net.mx](mailto:luisguzman37@prodigy.net.mx) [luisguzman37@yahoo.com.mx](mailto:luisguzman37@yahoo.com.mx)

# Octava Feria Nacional del Libro Jurídico

### Raciel Garrido Maldonado

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, organiza la Octava Feria Nacional del Libro Jurídico, del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2015 en las instalaciones del edificio Juan Álvarez, ubicado en Niños Héroes 132, Colonia Doctores, y del 7 al 11 de septiembre en el edificio Clementina Gil de Lester, en Avenida Juárez número 8, Colonia Centro.

Para el magistrado Edgar Elías Azar, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, es de especial interés que la feria difunda la cultura de la legalidad entre la comunidad jurídica y la población en general, así como propiciar un espacio para el debate de las ideas y la reflexión sobre el derecho y temas afines.

Desde su primera edición, en 2008, la feria ha contribuido a difundir las reformas legales, y actualizar en las teorías y doctrinas más acabadas y recientes a jurisperitos y jurisconsultos, académicos, estudiantes y público interesado, que ven en el derecho la forma más idónea para regular la vida social.

En esta ocasión, participan más de 50 instituciones, casas editoriales y librerías de prestigio, con cerca de 8,000 títulos en exhibición. Además, se ofrece un programa de presentación de novedades editoriales, en el que se dan cita autores y comentaristas de reconocida trayectoria en el ámbito de la academia, la investigación y el derecho.

Entre las instituciones que publican obra jurídica y participan en la feria, se encuentran: la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, el propio Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Instituto Nacional Electoral, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Facultad de Derecho de la UNAM, así como las editoriales Porrúa Hermanos, Trillas, Artes de México, Grijalbo y muchas más.

El horario es de las nueve de la mañana a las seis de la tarde. La entrada es libre.



Continúa en siguiente hoja

Página 1 de 3  
\$ 40071.00  
Tam: 703 cm2

# Los impuestos en materia de arrendamiento inmobiliario

Doctor José Luis Castillo Sandoval, juez vigésimo tercero de lo civil del Tribunal Superior de Justicia del D.F. [lic.jlcs@gmail.com](mailto:lic.jlcs@gmail.com)

En el ámbito académico han surgido las siguientes interrogantes: ¿en las controversias de arrendamiento inmobiliario se deben exhibir los recibos de pago con los requisitos fiscales? ¿Si por arrendar un inmueble se deben pagar impuestos? ¿Cuáles son los requisitos fiscales? La respuesta es que el Código Fiscal de la Federación previene que las personas físicas y las jurídicas están obligadas a contribuir para los gastos públicos, y a estas contribuciones se les denomina impuestos.

Así, los contribuyentes que obtengan ingresos por arrendamiento inmobiliario, y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles están obligados a pagar impuestos, y por tanto, los arrendadores deben expedir los comprobantes fiscales en términos de los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación y 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los que deben reunir los requisitos fiscales, como señalar el domicilio y número de cuenta predial del inmueble de que se trate, o en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable;

que el comprobante sea digital recabando a su vez, el registro de contribuyentes del arrendatario para su envío por correo de manera electrónica.

Lo anterior, no viola el principio de subordinación jerárquica que rige la facultad reglamentaria prevista en el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues si bien impone la obligación de cumplir con requerimientos adicionales, lo cierto es que no contraría, modifica o excede lo dispuesto en el artículo 145, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sino por el contrario, detalla y complementa los datos que deben contener los documentos a que se refiere aquel numeral, a efecto de que cumplan con la función comprobatoria para la que fueron implementados.

Esto se contiene en la jurisprudencia 131/2014. Registro: 2008429. Décima Época, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Rubro: "Renta. El artículo 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto relativo no viola el principio de subordinación jerárquica (legislación vigente en 2004)".

## Colegio de Jueces del Fuero Común del Distrito Federal A.C.

Mtro. Silvestre Constantino Mendoza González, Presidente  
Dr. Juan Tapia Mejía, Secretario  
Mtro. Agapito Campillo Castro, Tesorero

Se firmó el Fideicomiso para el Retiro de los Jueces

En términos generales, el Fideicomiso establece que se descuenta el 8 por ciento de los sueldos, lo que sería aproximadamente 4,000 pesos quincenales, durante un período de 6 años, y para poder jubilarse es necesario tener 15 años de juez y 30 años de servicio.

Habrán desayunos con los señores consejeros, quienes contestarán preguntas sobre el fideicomiso. Las inquietudes, preguntas o dudas se harán por escrito a más tardar el 25 de agosto, al correo [silvestre.mendoza@tsjdf.gob.mx](mailto:silvestre.mendoza@tsjdf.gob.mx)

El H. Consejo hará llegar un formato para expresar el consentimiento del descuento correspondiente.

Asimismo el Colegio hace una atenta invitación a los jueces para que se afilien a dicho Colegio, aportando la módica suma de 100 pesos quincenales, para aumentar la matrícula de dicha institución. Las solicitudes las pueden pedir al Juzgado 30 de lo Civil, hablando al teléfono 5134 1100 extensión 1194, o al correo electrónico mencionado.

Fecha <b>25.08.2015</b>	Sección <b>Policía</b>	Página <b>44</b>
----------------------------	---------------------------	---------------------

## Razones por las que un juez debe ser ratificado en su encargo

El Consejo de la Judicatura, al estudiar los casos de los jueces que deberán ser ratificados, tomará en cuenta las razones que a continuación se enumeran:

La impartición de justicia es una forma en extremo honrosa, digna y respetable de ser útil a la comunidad, a la ciudad y al país.

Es una actividad que implica preparación, estudio, concentración, atención, disciplina, disposición de ánimo y espíritu, pero sobre todo de entrega, de disfrutar, de servir, todo lo cual genera una gran satisfacción de índole personal, profesional y humano capaz de colmar las aspiraciones de todo juzgador.

## Los terrenos del aeropuerto

Licenciado Octavio Martínez Morales

[omm8martinez@yahoo.com.mx](mailto:omm8martinez@yahoo.com.mx)

[omm8martinez@prodigy.net.mx](mailto:omm8martinez@prodigy.net.mx)

El destino de los terrenos que ocupa el actual aeropuerto de la ciudad de México, una vez que entre en operación el que está proyectado construir en Texcoco, Estado de México, con una superficie de 710 hectáreas (71 millones de metros cuadrados), empieza a ser tema de polémica, por lo que primeramente debemos establecer conforme a la ley a quién corresponden esos terrenos.

El tema fue puesto ante la opinión pública hace unos días por varios funcionarios del gobierno del Distrito Federal; el propio jefe de gobierno dijo el 15 de agosto que debe hacerse una consulta; el subsecretario de Desarrollo Económico se equivoca al decir a un diario capitalino que "el debate de la propiedad del terreno, es menor y casi bizantino: sea de 'a' o de 'b', la ciudad es la entidad que autorizará o negará, permitirá o prohibirá el uso de suelo de cada centímetro de territorio que está completamente en el Distrito Federal".

Ambos funcionarios hacen a un lado el hecho de que la Constitución es la norma suprema que rige al Estado Mexicano, compuesto de tres elementos: pueblo, territorio y gobierno, entrelazados por el orden jurídico, cuya cumbre es la Constitución y que ésta estructura al gobierno en tres niveles: federal, estatal al que se equipara el gobierno del Distrito Federal, y municipal.

La Constitución y las leyes establecen que esos niveles de gobierno tienen en propiedad inmuebles, terrenos y otros bienes para el cumplimiento de sus fines; que al gobierno federal corresponde el

manejo y por ello la propiedad de los aeropuertos, que pueden ser concesionados a particulares o entes públicos sin que por eso salgan del ámbito federal; el artículo 90 constitucional establece que la Administración Pública Federal es centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica expedida por el Congreso el 2 de enero de 2013, que en sus artículos 26 y 41 crea la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que entre sus facultades tiene la de administrar los terrenos propiedad de la nación, así como diseñar e implementar la política de desarrollo metropolitano y desarrollar políticas de vivienda y urbanismo; está facultada para coordinadamente con autoridades estatales y municipales planear y ordenar el territorio nacional para su máximo aprovechamiento, impulsando políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes de planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas y la planeación habitacional y desarrollo de vivienda; promover y concertar programas de vivienda y desarrollo urbano y metropolitano y apoyar con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales su ejecución, en sí coordinar la planeación urbana y metropolitana.

Recordemos que al asumir su cargo, todo funcionario gubernamental protesta cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen, por ello deben cesar en su pretensión ya que sólo se duplicarían acciones gubernativas, gastos y demás consecuencias que este equivoco acarrearía.